



201805000829

19/11/2018 16:14:31

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial SI-3828-1 de 2018, cuyo objeto es: "Prestación del servicio de conectividad a internet mediante una red inalámbrica para el Campus del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".

EL RECTOR

Nombrado mediante el Acuerdo Directivo 22 del 07 de noviembre de 2017 y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 07 de diciembre de 2017, la cual entró en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2017; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Resolución Rectoral No. 201805000002 de enero 04 de 2018 "Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N° 201805000762 de octubre 25 de 2018, se dio inicio a la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial No. 3828-1 de 2018.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid realizó el proceso mediante la modalidad de Subasta Inversa Presencial.
3. Que el presupuesto oficial de que dispone la Institución para la contratación de la Selección Abreviada No. 3828-1 de 2018 es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$156.000.000) IVA INCLUIDO**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3828 de la vigencia 2018.
4. Que el día 08 de noviembre de 2018, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos, se recibieron las siguientes propuestas:

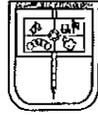
DATTICS S.A.S.
ITEK -TYS CONSULTING S.A.S.
COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA LTDA.
SMARTWAVE NETWORKS DO BRASIL LTDA.

5. Que de los 04 oferentes que presentaron propuestas, 03 quedaron habilitados para participar en la Audiencia de la Subasta Inversa Presencial, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, así:

DATTICS S.A.S.
ITEK -TYS CONSULTING S.A.S.
COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA LTDA.

Resolución de Adjudicación Subasta Inversa Presencial SI-3828-1 de 2018,





6. Que la firma SMARTWAVE NETWORKS DO BRASIL LTDA, no fue habilitada en consideración a que su domicilio se encuentra en Sao Paulo Brasil, y de acuerdo a la resolución de inicio del proceso Resolución No. 201805000762, del 25/10/2018, el mismo quedó limitado a Mipymes Nacionales.

7. Que en caso de que la convocatoria se limite a Mipymes Nacionales, no se aplica ningún tratado internacional o acuerdo comercial, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 14 del anexo 4 "Lista de excepciones de los Acuerdos Comerciales", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que las contrataciones que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y medianas Empresas, es decir aquellas hasta por un valor de US\$125.000 (artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015), no le son exigibles las obligaciones de ningún tratado.

8. Que el día 8 de noviembre del año 2018, se realizó en las instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la Audiencia de Subasta Inversa Presencial a las 10:00 AM.

9. Que no obstante estar habilitadas para asistir a la audiencia de subasta inversa, no se presentaron las siguientes empresas:

DATTICS S.A.S.
ITEK -TYS CONSULTING S.A.S.

10. Que de acuerdo al numeral 2.1.7.-5 de los Pliegos de Condiciones Definitivos, La asistencia a la Audiencia no era obligatoria, de tal suerte que si al abrir la propuesta de un oferente habilitado para participar en la audiencia y éste no asistió y no se presentaren más lances por parte de los oferentes asistentes, se adjudicaría el contrato al ausente, por ofertar el menor valor y por estar su propuesta habilitada.

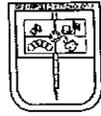
11. Que en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, se llegó a 2 rondas, como consta en los formatos de lances y en el Acta de la Audiencia de Subasta Inversa.

12. Que en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los últimos lances presentados en la Audiencia de Subasta Inversa, quedaron de la siguiente forma:

| PROponentes | RONDA 1 | RONDA 2 |
|---|---------------|--------------------------------------|
| COMPANIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA LTDA. | \$154.997.100 | \$154.397.100 Ofertó y se retiró. |

13. Que el contrato se adjudicará a la empresa **COMPañIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA LTDA.**, por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/L (\$154.397.100)** incluidos impuestos, como consta en el Pliego Definitivo del proceso.





En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEEN PESOS M/L (\$154.397.100) incluidos impuestos**, con cargo al CDP 3828-1 de la vigencia 2018, a **COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA LTDA**, por ofertar el menor valor en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, para un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única hasta por doce (12) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ALVAREZ LOPERA
Rector

| | | | |
|---|--|--|---|
| Proyectó Pedro A. Rojas Q. Profesional Universitario Coordinación Adquisiciones  | Revisó: Jaime Alejandro Montoya Brand Profesional Especializado Coordinación Adquisiciones  | Revisó: Jorge Ignacio Tamayo Gómez Jefe Oficina Asesora Jurídica  | Aprobó Luis Gonzaga Martínez Sierra Secretario General  |
|---|--|--|---|

Resolución de Adjudicación Subasta Inversa Presencial SI-3828-1 de 2018,

